

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-3103-017-2023-00176-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Comercializadora Luhomar SAS
Demandado	Wilder Jaime Montoya Hernández

Revisado la presente acción, se observa que, el apoderado judicial del actor estima la cuantía por la suma de \$150.000.000, es decir, por un valor inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes que, en la actualidad asciende a la suma de \$174.000.000.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 20 y 25 del Código General del Proceso los Juzgado Civiles del Circuito son competentes para conocer de los asuntos cuya cuantía excedan el tope referido, no siendo este el caso, resulta forzoso, al tenor del artículo 90 *ibídem*, rechazar por falta de competencia la presente demanda, pues la misma recae en los Juzgados Municipales de esta Ciudad y, en ese orden, deberán enviarse las presentes diligencias a esas instancias judiciales, a través de la Oficina Judicial de Reparto.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de Reparto, para que se disponga su asignación entre los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia realícense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 31 de julio de 2023

**NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria**